ORDENANZA Nº 1246

VISTO:

La Ley Provincial Nº 7219, mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar un nuevo modelo de Pacto para el Saneamiento y Paz Social; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, como los anteriores, tiene por objeto acordar la realización de acciones tendientes a reordenar y sanear las finanzas del estado municipal, con el propósito de garantizar la Paz Social en el mismo y sentar las bases para su desarrollo y crecimiento;

Que, en virtud de los objetivos señalados, es procedente disponer la adhesión a la mencionada norma provincial, como así también la cesión de los fondos pertinentes a favor del Superior Gobierno de la Provincia, para cubrir la totalidad de los montos que se otorguen a esta Municipalidad, en el marco del referido Pacto;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial,

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DISPONESE la adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena a la Ley Provincial Nº 7219 y el Decreto Provincial emitido en consecuencia, por el cual se establece el nuevo modelo de Pacto Provincial para el Saneamiento y Paz Social, a ser suscripto con los Municipios de la Provincia.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: CÉDESE a favor del Superior Gobierno de la Provincia los montos necesarios de la Coparticipación de Impuestos (Ley Provincial Nº 6316) Fondo de Desarrollo del Interior (Ley Provincial Nº 6651 y modificatorias) y/o cualquier otro recurso de libre disponibilidad (excepto recaudación propia) con destino a la amortización de la totalidad de los montos que se otorguen a esta Municipalidad por aplicación del referido Pacto Provincial.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZASE al Superior Gobierno de la Provincia a retener los montos necesarios de la Coparticipación de Impuestos (Ley Provincial Nº 6316) Fondo de Desarrollo del Interior (Ley Provincial Nº 6651 y modificatorias) y/o cualquier otro recurso de libre disponibilidad (excepto recaudación propia) para los servicios de amortización de los montos que se otorguen a esta Municipalidad por aplicación del referido Pacto Provincial.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.